



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 30 de Enero de 2009

Número 4.813

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

233.- Aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras en diferentes Impuestos y Tasas.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

199.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a las deudas pendientes.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

195.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Said, relativa al expediente sancionador por la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia.

197.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga para la justificación de concesión de ayuda, a instancias de Da. Cristina Gómez Ramiro.

203.- Notificación a D.ª M.ª Jesús Contreras Hidalgo, relativa a la incoación de expediente sancionador por la tenencia de cánidos sin la preceptiva vacunación contra la rabia.

209.- Notificación a D. Abdeslam Amar Mohamed, relativa a la incoación de expediente sancionador por el abandono de cánidos en c/ Huelva, n.º 11

210.- Notificación a D. José Berrocal Duas, relativa a la caducidad del expediente sancionador por tener animal potencialmente peligroso sin licencia.

211.- Notificación a D. Juan Manuel García de la Torre Berrocal, relativa a la declaración de caducidad de expediente sancionador por tener un animal potencialmente peligroso sin licencia.

212.- Notificación a D. Ahmed Abdeslam Haddu, relativa a la incoación de expediente sancionador por la comisión de varias infracciones de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal.

213.- Notificación a D. Sel Lam Abdelkader Mohamed, relativa a la incoación de expediente sancionador por la comisión de varias infracciones de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

214.- Modificación del Traslado de Decreto publicado en el B.O.C.CE. 4800 de fecha 16 de diciembre de 2008 y con n.º de orden 2898, relativo a la declaración de vacante el puesto P-12 del Mercado Central.

215.- Notificación a D. Juan Antonio Galeote Palomino, relativa al expediente sancionador por no justificar el cierre del puesto FV-2 del Mercado Central.

229.- PROCESA.- Aprobación provisional de la lista de participantes en los cursos de formación desarrollados por PROCESA, en calidad de centro colaborador del SPEE, de formación profesional para el empleo y el P.O. del Fondo Social Europeo, Eje 2, Tema prioritario 71.

230.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda solicitada por la entidad Contratas y Servicios Al-Luch S. L.

231.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga a instancias de Onda Ceuta S. L., para la justificación de concesión de ayuda.

232.- Notificación a Promociones Interregajo S. L., relativa al requerimiento del abono de las tasas devengadas como consecuencia de sus actuaciones en Arroyo del Infierno.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

218.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

219.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

200.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

216.- Notificación a D. Jesús Sánchez Sánchez y a D. Hamid Choukri, en expedientes E-169/08 y E-204/08, respectivamente.

217.- Notificación a D. Mohamed Zouaki, en expedientes E-228/08 y E-231/08, y a D. Miguel Ángel Camargo Sánchez, en expediente S-56/08.

220.- Notificación a D. Mohamed Hamed Ayad, en expediente E-292/08.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

227.- Notificación a D. Ramón Álvarez Ramos, en expediente 51/00171/PV.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

196.- Notificación a D. Mustapha Argaz, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

226.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

201.- Notificación al representante legal de las empresas Fco. Monio Zarco y S.O.S. Windows S.L., en Demanda 410/2008.

202.- Notificación a Nortsur Montajes Gen. Electricidad A. Acond. S. L., en Demanda 522/2008.

204.- Notificación a Maderas de Ceuta S. L., en Demanda 349/2008.

205.- Notificación a D. Fco. Monio Zarco-S.O.S. Windows S. L., en Demanda 428/2008.

206.- Notificación al representante legal de la empresa Interiores Ubega S. L., en Demanda 545/2008.

207.- Notificación al representante legal de la empresa Inmoceuta 2005 S. L., en Demanda 498/2008.

208.- Notificación al representante legal de las empresas Fco. Monio Zarco-S.O.S. Windows S. L., en Demanda 456%2008.

221.- Notificación a Galiceu XXI, S. L., en Demanda 446/2008.

222.- Citación a Euroandamíages Ceuta S.L.U., en Demanda 569/2008.

223.- Citación a Sugestión Es Nuestro Objetivo S. L., en Demanda 133/2008.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

198.- PROCESA.- Contratación mediante subasta abierta de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto «Acondicionamiento de viales y acerados en Barriada Alfau de Ceuta», en expte. 189/08.

225.- Contratación mediante procedimiento abierto para la reforma y adecuación de la antigua oficina de Correos de Hadú, para el Equipo de Menores Medio Abierto, en expte. 214/08.

228.- PROCESA.- Adjudicación provisional a Ute Dragados S.A. - Corsan Corviam Construcción, S. A., de las obras contenidas en el «Proyecto de urbanización sector Agrupación Norte (separata n.º 3 del Proyecto de urbanización Príncipe Alfonso)», en expte. 143/08.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

195.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. AHMED AHMED SAID, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 10637, de fecha 06/11/08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto: -

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto núm. 9799, de fecha 17/10/08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, dispone la incoación de expediente sancionador a D. AHMED AHMED SAID, con DNI 45095971D, por la presunta infracción del artículo 13.1.b) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia, pudiéndose sancionar con multa desde 300,51 euros hasta 2.404,05 euros, estimándose necesario dejarlo sin efecto por error en la transcripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el artículo 53 establece que «Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento común».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en el art. 105.2 que «Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Rectificar el Decreto n.º 9799, de fecha 17/10/08, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, donde dice «(..) pudiéndose sancionar con multa desde 300,51 Euros hasta 2.404,05 euros», debe decir «pudiéndose sancionar con multa desde 2405,05 Euros hasta 15025,30 Euros, por la presunta comisión de infracción muy grave».

Ceuta, a 26 de enero de 2009.- Vº Bº. EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

196.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Málaga, a 22 de enero de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

| REG. T/ IDENTIF. | RAZÓN SOCIAL NOMBRE | DIRECCIÓN | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. PROV. APREMIO | PERÍODO | IMPORTE |
|----------------------|------------------------|----------------------|---------------|--------------------------|-----------|---------|
| 0521 07 291064734261 | ARGAS -- MUSTAFA | CR MONTE HACHO UR. L | 51005 CEUTA | 03 29 2008 025831546 | 0508 0508 | 274,3 |

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

197.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, D.ª Cristina Gómez Ramiro, presenta con fecha 2 de julio de 2007, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 31 de enero de 2008, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las Bases Reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 2 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados para que en el plazo de 10 naturales desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el Anexo IV de las Bases Reguladoras de las ayudas.

Con fecha 14 de abril de 2008, la beneficiaria presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 6 de mayo de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación

en *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 4.742 de fecha 27 de mayo de 2008.

Con fecha 28 de noviembre de 2008, la entidad beneficiaria presenta solicitud de ampliación de plazo para la justificación del proyecto presentado.

Con fecha 29 de diciembre de 2008, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9), sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a D.ª Cristina Gómez Ramiro la solicitud de prórroga por tres meses más para la justificación de la concesión de ayuda, mediante Resolución de fecha 6 de mayo de 2008, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 2 de marzo de 2009, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 15 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

198.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 19 de enero de 2009, se aprueba la contratación mediante subasta abierta de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto «Acondicionamiento de viales y acerados en Barriada Alfau de Ceuta».

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 189/08.

II.- Objeto del contrato:

Acondicionar la barriada mediante el cambio de bordillo por uno de granito, alienándolos, levantado y colocación de nueva solería similar a la existente en toda la Ciudad, antideslizante de 40x40x5 cms, capa de rodadura en pavimento rodado, mejoras en la red de saneamiento y pluviales, reorganización de zonas ajardinadas, y cambio de mobiliario urbano.

III.- Plazo de ejecución:

Tres meses y medio a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de obras.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total del contrato: 285.536,49 euros IPSI incluido.
- b) Valor estimado del contrato: 259.578,63 euros IPSI excluido.

VI.- Financiación

El gasto correspondiente a contratar se financiará con cargo al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VII.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VIII.- Solvencia económica, financiera y técnica:

Conforme al Pliego de condiciones administrativas.

IX.- Criterios de adjudicación:

Oferta de precio más bajo.

XI.- Condiciones especiales medioambientales de ejecución del contrato. Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

XII.- Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* (si éste fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correo de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación), de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar:

La especificada en el pliego de condiciones administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas - Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1.ª planta.

- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XIII.- Apertura de proposiciones: Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de las Consejerías de Hacienda, Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como el proyecto, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.procesa.es

Ceuta, a 22 de enero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

199.- El artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado se hace pública notificación de las siguientes liquidaciones que más abajo se detallan, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones, siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso los recargos de demora y apremio.

| NOMBRE Y APELLIDOS | DOMICILIO CALLE | POBLACIÓN | NÚMERO | LIQUIDACIÓN | | EUROS |
|--------------------------------|--------------------------------|-----------|-----------|-------------|--------|--------|
| | | | | FECHA | TARIFA | |
| MOHAMED LAARBI AICHA | CL VICEDO MARTINEZ, N. 13 | CEUTA | C/8/34347 | 11/11/08 | T7 | 54,83 |
| COSMOS, S.A. | MUELLE PUNTILLA, BARRACON 3 | CEUTA | C/8/34352 | 11/11/08 | T7 | 740,99 |
| MANUEL SOSA RIOS | LOCALES 20-21 (MONICA) | CEUTA | C/8/34406 | 11/11/08 | T7 | 54,83 |
| ANTONIO FUENTES LAMORENA | LOCAL N. 8 (MIPAQUITO) | CEUTA | C/8/34407 | 11/11/08 | T7 | 54,83 |
| HERNÁNDEZ RODRIGUEZ JOSE | GRUPO EL ROCIO N.º 6-6.º | CEUTA | C/8/34414 | 11/11/08 | T7 | 27,41 |
| ABDELKADER BUQUER, JADDUCH | BDA. JUAN CARLOS I, N. 62 | CEUTA | C/8/34450 | 11/11/08 | T7 | 54,83 |
| PEREZ MARTIN, FRCO. | JUAN XXIII, N. 2 P.1 PTA.A | CEUTA | C/8/34451 | 11/11/08 | T7 | 54,83 |
| SÁNCHEZ MARTIN, FRCO. | PLGO. VIRGEN DE AFRICA N. 38 | CEUTA | C/8/34452 | 11/11/08 | T7 | 54,83 |
| JUAN MANUEL CERVANTES MOYA | CL MIRAMAR BAJO, PORTALA-B | CEUTA | C/8/34454 | 11/11/08 | T7 | 27,41 |
| SÁNCHEZ MORENTE, JUAN | CL PEDRO ALVARADO N. 2 P.2 PT | CEUTA | C/8/34456 | 11/11/08 | T7 | 54,83 |
| ABSEAL NHAMMUT, ALZA | BDA LOS ROSALES N. 27 | CEUTA | C/8/34457 | 11/11/08 | T7 | 54,83 |
| MEDTAIEB, MOHAMED | CL VIÑAS N. 28 | CEUTA | C/8/34458 | 11/11/08 | T7 | 54,83 |
| BARRAK SEBTI, NAGUAL | CL ZULUAGAN N. 9 | CEUTA | C/8/34459 | 11/11/08 | T7 | 54,83 |
| BERMÚDEZ MATA, JOSE MANUEL | JUAN XXIII N. 2 P.3 | CEUTA | C/8/34460 | 11/11/08 | T7 | 27,41 |
| SÁNCHEZ CUESTA, MANUEL | CL GALEA (EDIF. T. MEDITERRAN | CEUTA | C/8/34467 | 11/11/08 | T7 | 370,49 |
| HASSAN MOHAMED MOHAMED | CL VIRGEN DE LA LUZ N. 1-3.º D | CEUTA | C/8/34476 | 11/11/08 | T7 | 27,41 |
| MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L. | CL SALUD TEJERON, 16 (CAMAR | CEUTA | C/8/34502 | 11/11/08 | T7 | 21,54 |
| GAMERO Y FERRER | SARCHAL N 14 | CEUTA | C/8/34513 | 11/11/08 | T7 | 21,54 |
| LUIS LUNA TORRES | RESID. ZAMORANO, BDA. SARCH | CEUTA | C/8/35021 | 14/11/08 | SR | 5,39 |
| MANUEL CALDERON MUÑOZ | AVDA. EJER. ESPAÑOL PRO. 108 | CEUTA | C/8/35022 | 14/11/08 | SR | 9,26 |
| GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO | AVPOLG VIRGEN DE AFRICA 31 | CEUTA | C/8/35023 | 14/11/08 | SR | 18,52 |
| GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO | AVPOLG VIRGEN DE AFRICA 31 | CEUTA | C/8/35024 | 14/11/08 | SR | 18,52 |
| GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO | AVPOLG VIRGEN DE AFRICA 31 | CEUTA | C/8/35025 | 14/11/08 | SR | 18,43 |
| GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO | AVPOLG VIRGEN DE AFRICA 31 | CEUTA | C/8/35026 | 14/11/08 | SR | 18,43 |
| GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO | AVPOLG VIRGEN DE AFRICA 31 | CEUTA | C/8/35027 | 14/11/08 | SR | 18,43 |
| GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO | AVPOLG VIRGEN DE AFRICA 31 | CEUTA | C/8/35028 | 14/11/08 | SR | 18,52 |
| GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO | AVPOLG VIRGEN DE AFRICA 31 | CEUTA | C/8/35029 | 14/11/08 | SR | 18,43 |
| GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO | AVPOLG VIRGEN DE AFRICA 31 | CEUTA | C/8/35030 | 14/11/08 | SR | 18,52 |
| GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO | AVPOLG VIRGEN DE AFRICA 31 | CEUTA | C/8/35031 | 14/11/08 | SR | 18,43 |
| GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO | AVPOLG VIRGEN DE AFRICA 31 | CEUTA | C/8/35032 | 14/11/08 | SR | 18,52 |
| GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO | AVPOLG VIRGEN DE AFRICA 31 | CEUTA | C/8/35033 | 14/11/08 | SR | 18,43 |
| GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO | AVPOLG VIRGEN DE AFRICA 31 | CEUTA | C/8/35034 | 14/11/08 | SR | 18,52 |
| GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO | AVPOLG VIRGEN DE AFRICA 31 | CEUTA | C/8/35035 | 14/11/08 | SR | 18,43 |
| GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO | AVPOLG VIRGEN DE AFRICA 31 | CEUTA | C/8/35036 | 14/11/08 | SR | 18,52 |
| COSMOS, S.A. | MUELLE PUNTILLA, BARRACON 3 | CEUTA | C/8/31789 | 14/10/08 | T7 | 740,99 |
| LEON GALVEZ, FRANCISCO | ALMADRABA TOBOGÁN N. 7 | CEUTA | C/8/34453 | 11/11/08 | T7 | 54,83 |
| ATENCIAGALAN, JESUS | GRUPO JUAN XXIII, N. 3 P-3 | CEUTA | C/8/34455 | 11/11/08 | T7 | 54,83 |

Ceuta, 31 de diciembre de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

200.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | ACTA DE INFRAC. | EXPEDIENTE | SANCIÓN |
|-------------------------------|-----------------|------------|-----------|
| MOHAMED YILALI MUSTAFA | 26888/08 | E-184/08 | 12.002,00 |
| ABDESLAM LAABOUDI | 26181/08 | E-197/08 | 6.001,00 |
| MOHAMED NAYIB MOHAMED MOHAMED | 26282/08 | E-192/08 | 6.001,00 |
| MIGUEL ÁNGEL LAVADO SÁNCHEZ | 29417/08 | E-217/08 | 18.003,00 |
| MOHAMED BRITEL ASAD | 19515/08 | E-158/08 | 301,00 |
| FARID AGHBAL | 27902/08 | E-203/08 | 6.001,00 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, n.º 4, local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 19 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

201.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 410/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. SAID EL HARRAK EL HARRAK contra las empresas FRANCISCO MONIO ZARCO y S.O.S. WINDOWS, S. L., y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 364/08:
En Ceuta, a 29 de diciembre de 2008.

«FALLO:

Que estimando la demanda de despido interpuesta por D. SAID EL HARRAK EL HARRAK contra la empresa FCO. MONIO ZARCO (S.O.S. WINDOWS, S. L., siendo parte FOGASA, debo declarar y declaro que el cese del actor declarado con fecha 05/07/08, es constitutivo de un despido improcedente, declarando extinguida la relación laboral y condenando a la empresa a que abone al actor en concepto de indemnización la

cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (486,67 euros), y al abono de los salarios de tramitación que en su caso serán compensados si el actor ha percibido otras retribuciones.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo de que contra ella, podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA al representante legal de las empresas FCO. MONIO ZARCO y S.O.S. WINDOWS, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 20 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

202.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 522/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED HOUMIDI contra la empresa NORTSUR MONTAJES GEN. ELECTRICIDAD A ACOND., S. L., ATIL COBRA S. A., DRAGADOS, S. A., y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por D. MOHAMED HOUMIDI contra las empresas NORTSUR MONTAJES GE. ELECTRICIDAD A. ACON. S.L., y DRAGADOS, S. L., siendo parte FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa empleadora a que abone al actor la cantidad de 3.893,40 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, cabe interponer recurso.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NORTSUR MONTAJES GEN. ELECTRICIDAD A. ACOND. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 29 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

203.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.ª M.ª JESUS CONTRERAS HIDALGO, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 11631, de fecha 04/12/08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Gobernación, remite Informe de fecha 04/08/08, en relación a la existencia en calle Huelva, n.º 11, de 8 perros en estado de abandono, encontrándose uno de ellos muerto. Posteriormente, el 16/08/08 se persona otra Unidad de la Policía Local, constatando las condiciones de higiene y cuidado en que continúan los animales. Obra en el expediente Informe de Sanidad Animal de fecha 21/08/08, cuyo tenor literal es «(...) animales abandonados en la propiedad del llamado D. ABSELAM AMAR MOHAMED, con DNI 45083178G, sita en calle Huelva, n.º 11.- Se procede a visita de inspección levantándose Acta n.º 0808 poniendo de manifiesto la existencia de dos perras atadas con un cuenco de pienso y medio cubo de agua, en mal estado, rodeadas de insectos y excrementos con evidente falta de atención y cuidados, abandonados en plena calle.- El 19/08/08, se levantan Actas 0809 y 0672, sobre incautación de cuatro perros suel-

tos con riesgo de ser atropellados y uno de ellos en unas condiciones deplorables y nauseabundas». Queda incorporado al expediente, censo de animales SIACE, identificando a los animales con número de microchips: 985120008869808, 96800000059516, 985120008890201, propiedad de D.ª M.ª JESUS CONTRERAS HIDALGO, con DNI 45096560, domicilio en calle Huelva, n.º 11, y siendo uno de ellos potencialmente peligroso (licencia n.º 5/04). Asimismo, ninguno de los animales ha sido vacunado contra la rabia en el año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto».

3.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone en: -artículo 7.1. «Los propietarios o responsables de los animales, comerciantes, importadores, exportadores, transportistas, y los profesionales que ejerzan actividades relacionadas con la sanidad animal, sean personas físicas o jurídicas, deberán (...) c) Aplicar y llevar a cabo todas las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, así como las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan para prevenir las enfermedades de los animales, o consentir su aplicación, así como, poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de aquéllas como para el personal que las ejecute. (...) g) No abandonar a los animales que tengan bajo su responsabilidad, o sus cadáveres».- Artículo 83.14: «Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves».- Artículo 84.20 «El abandono de animales, de sus cadáveres o de sus productos o materias primas que entrañen un riesgo sanitario para la sanidad animal, para la salud pública o contaminen el medio ambiente, o su envío a destinos que no estén autorizados, siempre que no estén tipificado como falta muy grave».

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que «La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título».

5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que «(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informacio-

nes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D.ª M.ª JESÚS CONTRERAS HIDALGO, con DNI 45096560, por la presunta infracción de los artículos 83.14, 84.20, por la tenencia de cánidos sin la preceptiva vacunación contra la rabia, así como su abandono en calle Huelva, n.º 11, en condiciones deplorables y nauseabundas llegando al fallecimiento de uno de los perros.

2.- Requierase a D.ª M.ª JESUS CONTRERAS HIDALGO, con DNI 45096560, a la preceptiva vacunación contra la rabia entregando fotocopia de la Cartilla Sanitaria del animal, constatando la misma en el plazo de los diez días siguientes a la recepción del presente escrito.

3.- Desígnese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como Secretaria del mismo a D.ª M.ª Luz Pleguezuelos Teodoro, administrativo adscrita a la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.- Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LR.J.P.A.C, modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses.

5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

204.- FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 349/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. AHMED EL HAMMDI contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda formulada por D. AHMED EL HAMMADI contra la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L., y siendo parte FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa empleadora MADERAS DE CEUTA, S. L., a que abone al actor la cantidad de 1.019,28 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiendo de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MADERAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 16 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

205.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 428/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED BAKKALI contra las empresas FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, FRANCISCO MONIO ZARCO - S.O.S. WINDOWS, S. L., sobre DESPIDO, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por D. MOHAMED BAKKALI contra la empresa FCO. MONIO ZARCO -S.O.S. WINDOWS, S. L., y siendo parte FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa empleadora a que abone al actor la cantidad de 1.532,76 euros por los conceptos reclamados a tenor fundamento jurídico segundo, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo de que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FCO. MONIO ZARCO - S.O.S. WINDOWS, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 19 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

206.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 545/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED EL HICHOU contra la empresa INTERIORES UBEGA S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 377/08:

En Ceuta, a 29 de diciembre de 2008.

«FALLO:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. MOHAMED EL HICHOU contra la empresa INTERIORES UBEGA, S. L., y siendo parte FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.459,04 euros), por la cantidad reclamada, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo de que contra ella, podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA al representante legal de las empresas INTERIORES UBEGA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 20 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

207.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 498/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª DIANA AMPARO PORRAS HERNÁNDEZ contra la empresa INMOCEUTA 2005 S. L., y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 398/08:

En Ceuta, a 29 de diciembre de 2008.

«FALLO:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.ª DIANA AMPARO PORRAS HERNÁNDEZ contra la empresa INMOCEUTA 2005, S. L., y siendo parte FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.737,60 euros), por las conceptos reclamados.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo de que contra ella, podrán interponer recurso de suplicación,

ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA al representante legal de la empresa INMOCEUTA 2005, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 20 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

208.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 456/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED BAKKALI contra las empresas FRANCISCO MONIO ZARCO - S.O.S. WINDOWS, S. L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 363/08

En la Ciudad de Ceuta, a 29 de diciembre de 2008.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. MOHAMED BAKKALI contra la empresa FCO. MONIO ZARCO -S.O.S. WINDOWS, S. L., siendo parte FOGASA, debo condenar y condeno a aquellas empresas a que abonen al actor la cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.533,55 euros) por los conceptos reclamados a tenor fundamento jurídico tercero, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo de que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FCO. MONIO ZARCO - S.O.S. WINDOWS, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 20 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

209.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ABDESELAM AMAR MOHAMED, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto núm. 11181, de fecha 21/11/08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Gobernación, remite Informe de fecha 04/08/08, en relación a la existencia en calle Huelva, n.º 11 de cánidos en estado de abandono, encontrándose uno de ellos muerto. Posteriormente, el 16/08/08 se persona otra Unidad de la Policía Local, constatando las condiciones de higiene y cuidado en que continúan los animales. Obra en el expediente Informe de Sanidad Animal de fecha 08/10/08, cuyo tenor literal es: «(...) D. Abdeslam Amar Mohamed ha incumplido las normas de protección, manejo y cuidado de animales de compañía, llegando el estado de abandono higiénico sanitario considerado por este técnico de posible maltrato; ha abandonado el cadáver de uno de los canes (resultando muerto por la falta de cuidado y alimentación,) que se encontraban en su propiedad, siendo recogido por parte de este servicio para su depósito para incineración, debido a la denuncia de una ciudadana que alerta de la situación en que se encuentran los animales. Ha incumplido la obligatoriedad de identificación, registro y vacunación frente a rabia. Estos hechos se tipifican como infracciones muy graves en los fundamentos jurídicos expuestos».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia la Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

3.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone en: -artículo 7 : «Los propietarios o responsables de los animales, comerciantes, importadores, exportadores, transportistas y los profesionales que ejerzan actividades relacionadas con la sanidad animal, sean personas físicas o jurídicas, deberán: (...) d) Tener debidamente identificados su animales, en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable. (...) g) No abandonar a los animales que tengan bajo su responsabilidad, o sus cadáveres. - Artículo 83.14: «Son infracciones leves: (...) 14. Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin

trascendencia directa sobre la salud públicas o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves».- Artículo 84.20 «El abandono de animales, de sus cadáveres o de productos o materias primas que entrañen un riesgo sanitario para la sanidad animal, para la salud pública o contaminen el medio ambiente, o su envío a destinos que no estén autorizados, siempre que no esté tipificado como falta muy grave».

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que «La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto par su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título».

5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que «(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse (...)».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. ABSELAM AMAR MOHAMED, con DNI 45083178G, por la presunta infracción de los artículos 83.14 y 84.20, por el abandono de cánidos en la calle Huelva, n.º 11, en condiciones deplorables y nauseabundas llegando al fallecimiento de uno de los perros.

2.- Desígnese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo LLadó, así como Secretaria del mismo, a D.ª M.ª Luz Pleguezuelos Teodoro, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LRJAC, modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses.

5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 26 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

210.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. JOSE BERROCAL DUAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 11634, de fecha 04/12/08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto núm. 6137, de fecha 28/05/07, se incoa expediente sancionador a D. JOSE BERROCAL DUAS, con DNI 4511859G, por la presunta infracción de los artículos 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia, así como hallarse el mismo, en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, sin que se haya finalizado la tramitación del expediente administrativo en el plazo de seis meses que prescribe la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Obra en el expediente, oficio notificado con fecha 24/07/07, dirigido a la Comandancia de la Guardia Civil, solicitando comparecencia, no realizándose.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que «La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 42, párrafo 1.º establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento la resolución consistirá en una declaración de las circunstancias que concurran en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables. El párrafo 2.º, del mismo texto normativo, establece como plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento; no pudiendo exceder de 6 meses salvo que una norma de rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa Comunitaria Europea.

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en su artículo 20.6 establece «Si no hubiera recaído resolución transcurridos 6 meses, desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su computo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el computo del plazo de caducidad, y transcurrido el mismo, el órgano competente emitirá resolución en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones».

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad del expediente sancionador incoado a D. JOSE BERROCAL DUAS, con DNI 4511859G, por Decreto núm. 6137 de fecha 28/05/07, por la presunta infracción de los artículos 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia, así como, por hallarse el mismo en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, sin que se haya dictado la correspondiente resolución, debido al transcurso del plazo máximo establecido en la normativa de aplicación.

2.- Procédase al archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento.

En Ceuta, a 26 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

211.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. JUAN MANUEL GARCÍA DE LA TORRE BERROCAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 11307, de fecha 25/11/08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto núm. 6138, de fecha 28/08/07, se incoa expediente sancionador a D. JUAN MANUEL GARCIA DE LA TORRE BERROCAL, con DNI 45069274S, por la presunta infracción del artículo 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, sin que se haya finalizado la tramitación del expediente administrativo en el plazo de seis meses que prescribe la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Obra en el expediente oficio dirigido a la Comandancia de la Guardia Civil, a efectos de que los Agentes actuantes realicen comparecencia de ratificación de la denuncia, sin que conste en el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que «La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 42, párrafo 1.º establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento la resolución consistirá en una declaración de las circunstancias que concurren en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables. El párrafo 2.º, del mismo texto normativo, establece como plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento; no pudiendo exceder de 6 meses salvo que una norma de rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa Comunitaria Europea.

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en su artículo 20.6 establece «Si no hubiera recaído resolución transcurridos 6 meses, desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su computo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el computo del plazo de caducidad, y transcurrido el mismo, el órgano competente emitirá resolución en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones».

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad del expediente sancionador incoado a D. JUAN MANUEL GARCIA DE LA TORRE BERROCAL, con DNI 45069274S, por Decreto núm. 6138 de fecha 28/05/07, por la presunta infracción del artículo 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia, así como, por omitir la inscripción en el Registro, sin que se haya dictado la correspondiente resolución, debido al transcurso del plazo máximo establecido en la normativa de aplicación.

2.- Procédase al archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento.

En Ceuta, a 26 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

212.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. AHMED ABDESELAM HADDU, con DNI 45092667V, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 11440, de fecha 28/11/08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25/07/08, se recepciona denuncia de la Policía Local, relativa al abandono de dos pastores alemanes que se estaban introduciendo en viviendas sitas en la zona de

Cría Caballar y calle Rodríguez Berlanga. Tras consultar el sistema de identificación de animales de compañía de Ceuta, SIACE, se comprueba que el animal identificado con número de microchips 95300005013981, no aparece registrado, imposibilitando la comprobación de la vacunación de la rabia. Asimismo, consta documento de ingreso por el servicio de los laceros, de fecha 21/11/07, el que se hace constar el motivo del ingreso (captura por el servicio de los laceros) así como su entrega a D. AHMED ABDESELAM HADDU, con DNI 45092667 V.

Con fecha 15/10/08, se incorpora Informe de los Servicios Veterinarios, cuyo tenor literal es el siguiente: «Como CONCLUSIÓN, (...) el Sr. AHMED ABDESELAM HADDU (...) ha abandonado los animales (...) incumplido la obligatoriedad de registro y de vacunación frente a la rabia».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Real Decreto 2504/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en cuyo Anexo letra B) establece como función que asume la Ciudad de Ceuta, la materia de Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

3.- Orden de 14 de junio de 1976, por la que se dictan normas sobre medidas higiénico-sanitarias en relación con los perros y gatos, dispone en su artículo: - Artículo 1.1 que «Los propietarios o poseedores de perros están obligados a censarlos en los Servicios Municipales correspondientes y a proveerse e la Tarjeta Sanitaria Canina al cumplir el animal los tres meses de edad».- Artículo 5 «En las vías públicas los perros irán provistos de correa o cadena y collar con la medalla de control sanitario. El uso de bozal será ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen y mientras duren aquellas. Deberán circular, en todo caso con bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características».

4.- Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal, dispone en: - artículo 7.d) «Los propietarios o responsables de los animales, comerciantes, importadores, exportadores, transportistas, y los profesiones que ejerzan actividades relacionadas con la sanidad animal, sean personas físicas o jurídicas, deberán: (...) Tener debidamente identificados sus animales, en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable». - Artículo 83.14 : «Son infracciones leves: (...) Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves».- Artículo 84.20: «Son infracciones graves: El abandono de animales, de sus cadáveres o de productos o materias primas que entrañen un riesgo sanitario para la sanidad animal, para la salud pública o contaminen el medio ambiente, o su envío a destinos que no estén autorizados, siempre que no esté tipificado como falta muy grave».- Artículo 88.b) las sanciones que pueden aplicarse

por la comisión de las infracciones previstas en esta ley son las siguientes: (...) En el caso de infracciones graves se aplicará una multa de 3.001 a 60.000 euros».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que «La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título».

6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que «(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)».

7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. AHMED ABDESELAM HADDU con DNI 45092667 V, por la presunta comisión de las siguientes infracciones:

- Falta de vacunación contra la rabia del año 2008, Reglamento de Epizootias, así como, la Orden de 14 de junio de 1976, de medidas higiénico sanitarias de perros y gatos, pudiéndose ser sancionado con multa desde 15 Euros hasta 600 Euros.

- Abandono del animal, artículo 84.20 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, pudiéndose ser sancionado con multa desde 3.001 Euros hasta 60.000 Euros.

- Falta de inscripción y registro del animal en el censo municipal (SIACE), pudiéndose ser sancionado con multa de 600 Euros a 3.000 Euros o apercibimiento.

2.- Requirábase al propietario del animal a la vacunación contra la rabia en la correspondiente Clínica y/o Consulta Veterinaria que estime pertinente, y a la inscripción en el censo municipal (SIACE) en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

3.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, así como Secretaria del mismo, a D.ª M.ª Luz Pleguezuelos Teodoro, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de

resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

5.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LR.J.P.A.C, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero es de 6 meses.

6.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 26 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

213.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. SEL LAM ABDELKADER MOHAMED, con DNI 45085447L, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 11439, de fecha 28/11/08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25/07/08, se recepciona denuncia de la Policía Local, relativa al abandono de dos pastores alemanes que se estaban introduciendo en viviendas sitas en la zona de Cría Caballar y calle Rodríguez Berlanga. Tras consultar el sistema de identificación de animales de compañía de Ceuta, SIACE, se comprueba que el animal identificado con número de microchips 95300005016730, aparece registrado y como última fecha de vacunación 15/07/07. Asimismo, consta documento de ingreso por el servicio de los laceros, de fecha 21/11/07, el que se hace constar el motivo del ingreso (captura por el servicio de los laceros) así como su entrega a D. SEL LAM ABDELKADER MOHAMED, con DNI 45085447L. Con fecha 15/10/08, se incorpora Informe de los Servicios Veterinarios, cuyo tenor literal es el siguiente: «Como CONCLUSIÓN (...) el Sr. SEL LAM ABDELKADER MOHAMED (...) ha abandonado los animales (...) incumplido la obligatoriedad de vacunación frente a la rabia».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Real Decreto 2504/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en cuyo Anexo letra B) establece como función que asume la Ciudad de Ceuta, la materia de Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

3.- Orden de 14 de junio de 1976, por la que se dictan normas sobre medidas higiénico-sanitarias en relación con los perros y gatos, dispone en su artículo: - Artículo 1.1 que «Los propietarios o poseedores de perros están obliga-

dos a censarlos en los Servicios Municipales correspondientes y a proveerse e la Tarjeta Sanitaria Canina al cumplir el animal los tres meses de edad» - Artículo 5 «En las vías públicas los perros irán provistos de correa o cadena y collar con la medalla de control sanitario. El uso de bozal será ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen y mientras duren aquellas. Deberán circular, en todo caso con bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características».

4.- Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootías, establece en: - Artículo 36.1 que «La circulación de los perros dentro o fuera de los términos municipales solo se permitirá a los que vayan provistos de collar portador de una chapa metálica con el nombre y domicilio del dueño y medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros, en cumplimiento con lo establecido sobre el particular por el Ministerio de la Gobernación. Los que circulen sin los anteriores requisitos se considerarán como perros vagabundos y serán recogidos por los servicios municipales correspondientes y conducidos a sus depósitos (...)». - Artículo 206.a): «Las transgresiones y faltas por acción u omisión de los preceptos de este Reglamento serán castigadas en atención a la gravedad de la infracción cometida y circunstancias del caso, según la siguiente escala: a) Con multa de 15 euros a 600 euros por las infracciones cometidas por particulares».

5.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, dispone en: - Artículo 84.20: «Son infracciones graves: El abandono de animales, de sus cadáveres o de productos o materias primas que entrañen un riesgo sanitario para la sanidad animal, para la salud pública o contaminen el medio ambiente, o su envío a destinos que no estén autorizados, siempre que no esté tipificado como falta muy grave».- Artículo 88.b) las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de las infracciones previstas en esta ley son las siguientes: (...) En el caso de infracciones graves se aplicará una multa de 3.001 a 60.000 euros».

6.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que «La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título».

7.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que «(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)».

8.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. SEL LAM ABDELKADER MOHAMED, con DNI 45085447L, por

la presunta comisión de las siguientes infracciones:

- Falta de vacunación contra la rabia del año 2008, Reglamento de Epizootías, así como, la Orden de 14 de junio de 1976, de medidas higiénico sanitarias de perros y gatos, pudiéndose ser sancionado con multa desde 15 euros hasta 600 euros.

- Abandono del animal, artículo 84.20 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, pudiéndose ser sancionado con multa desde 3.001 euros hasta 60.000 euros.

2.- Requiriéndose al propietario del animal a la vacunación contra la rabia en la correspondiente Clínica y/o Consulta Veterinaria que estime pertinente, y a la inscripción en el censo municipal (SIACE) en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

3.- Designese Instructora del procedimiento, a D.^a M.^a del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, así como Secretaria del mismo, a D.^a M.^a Luz Pleguezuelos Teodoro, administrativo de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

5.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LR.J.P.A.C, modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero es de 6 meses.

6.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 26 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

214.- Pongo en su conocimiento que con fecha 29-12-2008, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Traslado de Decreto publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* en fecha 16 de diciembre del presente, se procede a declarar vacante el puesto P-2 del Mercado Central, cuando debería haber figurado el P-12 del Mercado Central.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido, con carácter general,

por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el artículo 53 establece que «Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento común».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en el art. 105.2 que «Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Dejar sin efecto el Traslado de Decreto publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* en fecha 16-12-2008, por el que se procede a declarar vacante el puesto P-2 del Mercado Central, cuando debería haber figurado el P-12 del Mercado Central, conservándose el resto del Traslado de Decreto de igual forma.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 13 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- PDF (01-04-2008) EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

215.- Ante la imposibilidad de notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Juan Antonio Galeote Palomino por desconocimiento del lugar de la notificación, de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

D.ª Cristina Ruiz Arroyo, Instructora del expediente sancionador incoado a D. Juan Antonio Galeote Palomino, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 9932 de fecha 21-10-2008, del Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, se incoa expediente sancionador al titular del Puesto FV-2 del Mercado Central por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

HECHOS PROBADOS

El interesado no presenta alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de la denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece que tendrán la consideración de faltas muy graves, artículo 45.e): «El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponiendo en su artículo 89; «1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. 3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno»

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 18 dispone que «Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran

adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad».

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fechó 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Sancionar a D. Juan Antonio Galeote Palomino, titular del Puesto FV-2 del Mercado Central con la pérdida de

la titularidad del mismo, por no quedar justificado el cierre del Puesto.

2.- Elevar esta Propuesta de Resolución al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, para que dicte Resolución en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de junio de 2007.

3.- Se le concede un plazo de 15 días para formular alegaciones, así como la posibilidad de copia de los documentos que integran el expediente administrativo, todo ello conforme a los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En Ceuta, a 10 de diciembre de 2008.- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

216.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | ACTA DE INFRAC. | EXPEDIENTE | SANCIÓN |
|-----------------------|-----------------|------------|----------|
| JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ | 22949/08 | E-169/08 | 6.001,00 |
| HAMID CHOUKRI | 27494/08 | E-204/08 | 626,00 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, n.º 4, local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 21 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

217.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | ACTA DE INFRAC. | EXPEDIENTE | SANCIÓN |
|------------------------------|-----------------|------------|-----------|
| MOHAMED ZOUAKI | 30427/08 | E-228/08 | 12.002,00 |
| MOHAMED ZOUAKI | 30528/08 | E-231/08 | 301,00 |
| MIGUEL ÁNGEL CAMARGO SÁNCHEZ | 34770/08 | E-56/08 | 626,00 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta..

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 21 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

218.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

| EXPEDIENTES | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. | FASE EXP. | FECHA |
|-------------|--------------------------------|-----------|---------------------------|------------|
| 221/2008 | LUIS ENRIQUE SENTIS ZURRA | 45069158 | Resolución recurso alzada | 25/11/2008 |
| 481/2008 | JAMIT ABSELAM MOHAMED | 45095784 | Resolución recurso alzada | 29/09/2008 |
| 764/2008 | TUHAMI TAUFEEK TUHAMI | X3777624N | Resolución | 02/12/2008 |
| 783/2008 | ELIAS MOHAMED ALI | 45096865Y | Resolución | 04/11/2008 |
| 790/2008 | JOAQUIN JESUS POSTIGO GONZÁLEZ | 45113920H | Resolución | 02/12/2008 |
| 791/2008 | ABDELAZIZ NIA | X6288148V | Resolución | 02/12/2008 |
| 813/2008 | MOHAMED MOHAMED HAMADI | 45083118J | Resolución | 25/11/2008 |
| 818/2008 | KARIM AHMED MOHAMED | 45101892L | Resolución | 11/11/2008 |
| 821/2008 | OSCAR HEREDIA MULLOR | 45105824H | Resolución | 2/12/2008 |
| 831/2008 | KARIM MOHAMED CHAKROUNE | 45080472N | Resolución | 21/10/2008 |
| 837/2008 | RACHID AHMED MOHAMED ESBIHI | 45094891X | Resolución | 2/12/2008 |
| 863/2008 | MOHAMED ABDERRAHAMAN MARTE | 45078451S | Resolución | 09/01/2009 |
| 874/2008 | MOHAMED SAID HAMIDO AMAR | 45093599Y | Resolución | 09/01/2009 |

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince (15) días a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 21 de enero de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

219.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

| EXPEDIENTES | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. | FASE EXP. | FECHA |
|-------------|-------------------------------|-----------|-------------------------|------------|
| 869/2008 | MUSTAFA AL LAL AHMED | 45079766L | Propuesta de Resolución | 05/12/2008 |
| 927/2008 | JORGE CARRASCO RODRÍGUEZ | 45109545J | Acuerdo de iniciación | 17/11/2008 |
| 948/2008 | AHMED MOHAMED ABDESELAM | 45105833G | Acuerdo de iniciación | 01/12/2008 |
| 967/2008 | MOHASIN ABDESELAM MALDONADO | 45110014E | Acuerdo de iniciación | 03/12/2008 |
| 975/2008 | MOHAMED ABDESELAM AHMED | 43245698V | Acuerdo de iniciación | 03/12/2008 |
| 991/2008 | MOHAMED ASEKOUR | X5766800X | Acuerdo de iniciación | 17/12/2008 |
| 001/2009 | CARLOS GRANDE CORREA | 45069747M | Acuerdo de iniciación | 07/01/2009 |
| 002/2009 | ARTURO RAFAEL PÉREZ FERNÁNDEZ | 45103421F | Acuerdo de iniciación | 07/01/2009 |

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince (15) días a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 21 de enero de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

220.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | ACTA DE INFRAC. | EXPEDIENTE | SANCIÓN |
|-------------------|-----------------|------------|-----------|
| MOHAMED HAMEDAYAD | 41945/08 | E-292/08 | 30.005,00 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, n.º 4 - local 2, 51001 - Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 22 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

221.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 446/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED LARBI HAJJAJ contra la empresa GALICEU XXI, S. L., DRAGADOS, S. A., y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por D. MOHAMED LARBI HAJJAJ contra GALICEU XXI, S. L., DRAGADOS, S. A., y siendo parte FOGASA, debo declarar y declaro que el cese del actor, acordado el 31 de julio de 2008, es constitutivo de un despido improcedente, declarando la extinción contractual de la relación y condenando a la empresa empleadora GALICEU XXI, S. L., a que abone a la actora la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.843,25 euros), y los salarios de tramitación en su caso devengados.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo de que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GALICEU XXI, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 22 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

222.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELKADER EL HAJJI contra EUROANDAMIAGES CEUTA, S. L. U., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 569/2008, se ha acordado citar a EUROANDAMIAGES CEUTA, S. L. U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 2009 a las 11,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3, (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a EUROANDAMIAGES CEUTA, S. L. U., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 22 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

223.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. FRANCISCO JAVIER VIRUEL MORENO contra SUGESTIÓN ES NUESTRO OBJETIVO, S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 133/2008, se ha acordado citar a SUGESTIÓN ES NUESTRO OBJETIVO, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2009 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3, (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y

con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a SUGESTIÓN ES NUESTRO OBJETIVO, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 22 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ANUNCIOS

225.- ANUNCIO.

- 1.- Entidad Adjudicadora:
 - a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - c. Número de expediente: 214/08
- 2.- Objeto del contrato:
 - a. Descripción del objeto: Reforma y adecuación de la antigua oficina de correos de Hadú para el equipo de menores medio abierto.
 - b. Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- 3.- Tramitación, procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Abierto
- 4.- Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe total: 253.023,41 euros.
 - b. Valor estimado del contrato: 230.021,28 euros.
- 5.- Garantía provisional: No procede
- 6.- Obtención de documentos e información:
 - a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b. Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

7.- Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 8.- Criterios de adjudicación:
- Mejor oferta económica: 50 %
 - Mejor plazo de ejecución: 30 %
 - Mejoras al proyecto: 20 %

- 9.- Presentación de ofertas:
- a. Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.
 - b. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c. Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e. Admisión de variantes: No procede.

- 10.- Apertura de ofertas:
- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.º
 - c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
- 11.- Otras informaciones:
- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 27 de enero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

226.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil

posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2.66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 23 de enero de 2009.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

| Reg. T./Identif. | Raz. Social/Nombre | Dirección | C.P./Población | TD Núm. Reclamación | Período | Importe |
|----------------------|--------------------------|-----------------------|----------------|----------------------|-----------|-----------|
| 0111 10 51000674571 | DUARTESERRANJUAN | CLBERMUDOSORIANO4 | 51001 CEUTA | 02 51 2008 010629796 | 0808 0808 | 429,67 |
| 0111 10 51100102275 | NZSRI TEXTIL, S.L. | PGINDUSTRIALELTAR | 51003 CEUTA | 04 51 2007 005019581 | 0707 0707 | 626,00 |
| 0111 10 51100175734 | COMUNIDADPROPIETARIOSP | ZZAR:20YO DELAS BOM | 51003 CEUTA | 02 51 2008 010631416 | 0808 0808 | 898,51 |
| 0111 10 51100240503 | SÁNCHEZCUESTAMANUEL | AVADRICAEDIF.PRES | 51002 CEUTA | 02 51 2008 010632123 | 0708 0708 | 554,16 |
| 0111 10 51100274754 | MADERASDE CEUTA,S.L. | PGINDUSTRIAL«ELTA | 51002 CEUTA | 04 51 2008 001981844 | 0107 0208 | 626,00 |
| 0111 10 51100352758 | CONSEJODE LA JUVENTUDD | CLDOCTOR MARAÑÓN | 51002 CEUTA | 02 51 2008 010634244 | 0808 0808 | 2.699,42 |
| 0111 10 51100353768 | HUFAMA CEUTA, S.L. | PGINDUSTRIALALBORA | 51002 CEUTA | 02 51 2008 010634345 | 0808 0808 | 232,31 |
| 0111 10 51100355788 | MADERAS DE CEUTA, S.L. | PGINDUSTRIAL TARAJA | 51003 CEUTA | 02 51 2008 010634446 | 0808 0808 | 809,56 |
| 0111 10 51100383272 | PUERTAS LOS NIDOS, S.L. | CL JUAN DE PORTUGAL | 51002 CEUTA | 04 51 2008 001799665 | 1003 0606 | 626,00 |
| 0111 10 51100418537 | MADERAS DE CEUTA, S.L. | CL POLIGONO INDUSTRIZ | 51003 CEUTA | 02 51 2008 010636163 | 0808 0808 | 2.939,54 |
| 0111 10 51100471380 | RUIZ MALDONADO ANTONIOJ | ZZ PL.GNO. TARAJAL 12 | 51002 CEUTA | 02 51 2008 010637072 | 0808 0808 | 859,33 |
| 0111 10 51100500682 | INMOB. Y CORRED. SEGUROS | CL DELGADO SERRANO 4 | 51001 CEUTA | 02 51 2008 010637678 | 0808 0808 | 1.086,98 |
| 0111 10 51100520991 | COSTRUMED CEUTAS.L. | CL TTE. PACHECO 14 | 51001 CEUTA | 06 51 2008 010650210 | 0604 0804 | 346,22 |
| 0111 10 51100556054 | MAESE LOPEZ ROSA MARIA | CL SANTANDER 19 | 51001 CEUTA | 02 51 2008 010639500 | 0808 0808 | 219,73 |
| 0111 10 51100607584 | INMOCEUTA 2005, S.L. | CL MILLAN ASTRAY, ED | 51001 CEUTA | 02 51 2008 010641823 | 0808 0808 | 869,52 |
| 0111 10 51100646384 | GIGAMOVI L. CEUTA, S.L. | CL INDEPENDENCIA 11 | 51001 CEUTA | 02 51 2008 010644146 | 0708 0708 | 168,11 |
| 0111 10 51100646485 | MOHALI OBRAS Y REFORMAS, | CL ARGENTINA 6 | 51002 CEUTA | 04 51 2008 007105464 | 0207 0407 | 18.000,00 |
| 0111 10 51100665279 | DIESTES ALVAREZ FRANCISC | AV BARCELONA. CLUB D | 51002 CEUTA | 02 51 2008 010645661 | 0808 0808 | 88,01 |
| 0111 10 51100668616 | MOHAMED ABDELKADE MOHAME | CL MARINA ESPANOLA 2 | 51001 CEUTA | 02 51 2008 010645964 | 0808 0808 | 887,98 |
| 0121 07 510000475090 | MEDINALOZANO JOSE | CL ALFAU 5 | 51001 CEUTA | 02 51 2008 010628079 | 0808 0808 | 869,52 |

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

| Reg. T./Identif. | Raz. Social/Nombre | Dirección | C.P./Población | TD Núm. Reclamación | Período | Importe |
|---------------------|--------------------------|----------------------|----------------|----------------------|-----------|----------|
| 0811 10 51001470173 | COFRADIA DE CEUTA | CL MUELLE COMERCIO | 51001 CEUTA | 02 51 2008 010630406 | 0808 0808 | 948,83 |
| 0811 10 51002430271 | COOPERATIVA DEL MAR CEUT | CL MERCADO CENTRAL, | 51001 CEUTA | 02 51 2008 010630608 | 0808 0808 | 1.809,35 |
| 0811 10 51100271219 | COOPERATIVA DEL MAR CEUT | CL MERCADO CENTRAL 3 | 51001 CEUTA | 02 51 2008 010632830 | 0808 0808 | 854,05 |

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

227.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director

General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas, no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

| EXPEDIENTE | CONDUCTOR | DNI/NIF | LOCALIDAD | FECHA |
|-------------|---------------------|----------|-----------|------------|
| 51/00171/PV | RAMÓN ÁLVAREZ RAMOS | 45115402 | CEUTA | 02/12/2008 |

Ceuta, 22 de enero de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

228.- Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de enero de 2009, por el que se aprueba y ordena hacer pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la adjudicación provisional del contrato de ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de urbanización sector agrupación norte (separata nº 3 del proyecto de urbanización de Príncipe Alfonso, redactado por el Ingeniero de CCP, D. Desiderio Morga Terrero.

TEXTO

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

c) Número de expediente: 143/08

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ejecución de las obras contenidas en el «Proyecto de urbanización sector agrupación norte (separata núm 3 del proyecto de urbanización de Príncipe Alfonso)», redactado por el Ingeniero de CCP D. Desiderio Morga Terrero, cuyo objetivo es la dotación a la zona de todas las infraestructuras urbanas necesarias y conectarlas con las generales de la ciudad, generar una red viaria rodada y peatonal que permitirá una mejor accesibilidad dentro de este sector urbano, ordenar la construcción creando una delimitación física, habilitar espacios para la creación de equipamientos dotacionales y residenciales, y por último se pretende el transformar el carácter marginal que presenta el área de actuación, permitiendo su integración física y social en el conjunto de la Ciudad

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

a) Importe total: 3.998.781,78 euros.

b) Valor estimado del contrato: 3.635.256,16 euros.

5.- Adjudicación provisional

a) Fecha: 22 de enero de 2009.

b) Clasificación de proposiciones por orden decreciente

- UTE Dragados S.A.- Corsan Corviam Construcción S.A. 82,7125 puntos

- EOC Obras y Servicios 82,2143 puntos

c) Adjudicatario provisional: UTE DRAGADOS S. A. - CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S. A.

d) Importe adjudicación provisional: 3.793.244,40 euros

e) Financiación:

- En la cantidad de 1.718.410,65 euros con cargo al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- En la cantidad de 2.074.833,75 euros con cargo al eje III, tema 46 «Saneamiento y depuración de aguas residuales» del Programa Operativo FEDER-COHESIÓN 2007-2013, en un 80% con recursos procedentes del FEDER-COHESIÓN y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

f) Plazo ejecución: Cinco meses y medio a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo de las obra.

6.- Información adjudicatario provisional.

El adjudicatario provisional, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación en el boletín oficial de la ciudad, deberá:

- Constituir la garantía definitiva por importe de 172.420,20 euros, en la Caja Municipal de la Ciudad de Ceuta, sita en calle Padilla s/n (Edificio Ceuta Center).

Una vez constituida la garantía, se deberá entregar el resguardo de depósito en el Departamento de Contratación de PROCESA (Tlfno: 956528278-956528134)

- Presentar los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que ya los hubiera aportado en el Sobre 1 «Documentación administrativa» de su oferta:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado positivo del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta.

- Certificado positivo de la Seguridad Social.

Hágase público para su gerieral conocimiento.

Ceuta, 27 de enero de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

229.-PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO 2000-2006

Tema Prioritario 2.71 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres».

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.779, de 3 de octubre de 2008, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de desempleados/as, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, para Ceuta, período 2007-2013, en su segunda convocatoria.

Mediante Resolución de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal, se aprueban a PROCESA, en su calidad de centro colaborador, la gestión de cursos formativos incardinados en el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, en concreto, en las especialidades de "tapicería", "Carpintería de Madera" y "Soldador de arco electrónico".

Por tanto, se trata de una actuación mixta y coordinada entre el SPEE y la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA. En el ámbito de la indicada actuación mixta, los gastos a cofinanciar en el marco del Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 «Promover oportunidades de integración a las personas incluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo», se ciñe al abono de las becas formativas de las personas desempleadas participantes, de conformidad con las citadas BBRR.

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.a) del documento regulador de la actuación, al Objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario sobre el que se pretende actuar, se ha articulado un procedimiento de derivación preliminar de candidatos/as. Por tanto, se ha solicitado al SPEE, mediante documentación oficial cuyo original consta hábil en el expediente administrativo, la remisión de candidatos/as conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, art. 5, 3.a), mediante el que se prioriza, a fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, la participación de las personas pertenecientes a los siguientes colectivos: "mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo previsto en cada caso por las prioridades establecidas en la política nacional de empleo, en los planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y en los Programas Operativos del Fondo Social Europeo".

Por tanto, se ha velado y garantizado la preselección de participantes conforme a los criterios y preceptos incorporados en las bases reguladoras de la Operación 2.71 del POFSE para Ceuta, período 2007-2013, es decir, personas en riesgo actual o potencial de exclusión social.

El procedimiento administrativo para la incorporación de personas a los indicados cursos formativos del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo finaliza con la publicación de la resolución definitiva en B.O.C.CE. n.º 4.805, de 2 de enero de 2009.

Iniciados cada uno de los cursos, se producen bajas voluntarias y bajas por absentismo de alumnos/as inicialmente seleccionados/as, lo que provoca el inicio de un nuevo procedimiento de selección para la cobertura de plazas vacantes y la generación de un listado de reservas.

El procedimiento establecido es análogo al inicial. Es decir, se solicita a la Dirección Provincial de Ceuta del SPEE, la remisión de personas en situación de desempleo, priorizando conforme a lo dispuesto en el ya citado Real Decreto 395/2007, art.5, 3.a).

En fecha 20 de Enero de 2009, las personas preseleccionadas por el SPEE son citadas en las dependencias formativas, al objeto de iniciar el proceso de selección preliminar y derivación a recurso establecido en las bases reguladoras (base 5.a B.O.C.CE. 4.779, de 3 de octubre de 2008). Consta hábil en cada expediente, documento de derivación emitido por la indicada Dirección Provincial de Ceuta del SPEE.

De conformidad con lo estipulado en la base 13 del documento regulador de la actuación, con fecha 26 de enero de 2009, se reúne el órgano colegiado denominado «comité técnico de valoración de expediente», emitiendo informe mediante el que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, proponiendo, de forma provisional, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas.

Considerando a Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la normativa europea de aplicación para las actuaciones integradas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

En su virtud, el Responsable de la actuación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 6 y 11, respectivamente, de la convocatoria pública -B.O.C.CE. 4.779, de 3 de octubre de 2008, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en documento anexo 1. La totalidad de las personas relacionadas han sido derivadas desde el Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Ceuta, incorporando criterios de selección que garantizan la participación de personas en riesgo de exclusión.

SEGUNDO.- Adjudicar, provisionalmente, a las personas que se relacionan en documento anexo 2, a los procesos formativos en las especialidades que se indican (Carpintería de Madera, Tapicería de muebles).

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del / de la participante propuesto/a frente a la Administración.

TERCERO.- Incorporar, en calidad de reservas, a las personas que se relacionan en documento anexo 3. a los procesos formativos en las especialidades que se indican (Soldador de arco electrónico, Carpintería de Madera, Tapicería de muebles).

Las reservas asignadas para cada actuación, se activarán en aplicación del siguiente criterio:

Cuando se produzca una vacante, la ocupación de la misma será ofrecida a la persona que se encuentre en primer lugar en la lista de reserva. En caso de renuncia, pasará al último lugar de la indicada lista de reservas. No obstante lo anterior, se establece la siguiente salvedad; para que una persona pierda su posición en la indicada lista de reservas, deberá haber renunciado a cubrir vacante en la opción / especialidad preseleccionada en el momento de formalizar la solicitud.

CUARTO.- Denegar, provisionalmente, la participación de las personas que se relacionan en documento anexo 4, a los procesos formativos en las especialidades que se indican (Soldador de arco electrónico, Carpintería de Madera, Tapicería de muebles), según causas que se especifican.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, le comunico que, en el plazo de diez días (10), a partir de la notificación de la presente resolución, podrá alegar presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 27 de enero de 2009.- EL TÉCNICO ASIGNADO A LA OPERACIÓN.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

ANEXO I

ALUMNADO DERIVADO POR EL SPEE PARA LOS CURSOS DE SOLDADOR DE ARCO ELÉCTRICO, TAPICERO, CARPINTERO.

| NOMBRE Y APELLIDOS | DOC. IDENTIDAD |
|---|----------------|
| JOSE ANTONIO FUENTES GODINO | 45.112.897-F |
| HAYACH MOHAMED OULAD ALI | 45.111.824-S |
| MONICA BARRERO RANDO | 45.111.966-L |
| ADRIAN SERRANO MONTERO | 01.647.576-V |
| TAREK ABDELAH AHMED | 45.117.416-H |
| SAMUEL ALEXIS SECO DE LUCENA HEREDIA | 45.119.600-V |
| CHAKIR MOHAMED AHMED HARROUS | 45.113.621-H |
| SUFIAN MOHAMED DRIS | 45.108.288-K |
| JUAN PEREZ DARIO | 45.115.441-K |
| UADHA AHMED AHMED | 45.106.386-M |
| MONSEF AHMED LAARBI | 45.118.419-D |
| GHABDUSALAM ABSELAM ZIAMARI | 45.098.700-R |
| TAREK HAMED CHAIB | 45.108.312-E |
| NORA MOHAMED MOHAMED | 45.096.028-C |
| MIGUEL ANGEL RUIZ SANCHEZ | 45.115.756-Z |
| DALILA MOHAMED MOHAMED | 45.097.726-Q |
| JOSE M ^º DEL CAMPO DONOSO | 10.829.975-B |
| BILAL MOHAMED BUGALEB | 45.100.704-G |
| FARID MOHAMED MAROUAN | 45.101.594-C |
| RAFAEL ALEJANDRO SECO DE LUCENA HEREDIA | 45.119.601-H |
| JOSE CORTES FERNANDEZ | 45.114.878-X |
| MIGUEL LABRADOR ALGABA | 45.121.590-Y |
| JUAN CARLOS ORELLANA CRESPO | 45.078.367-T |
| JOSÉ SÁNCHEZ VÁZQUEZ | 45.050.714-Q |
| ENRIQUETA SANTIAGO NIETO | 45.122.284-X |
| ROSA MARÍA SANTIAGO NIETO | 45.120.619-R |
| SAMARA AHMED MOHAMED | 45.095.977-S |
| FCO. JAVIER GARCÍA BETEGÓN | 45.119.446-R |
| NAWAL MOHAMED MOHAMED | 45.083.168-V |

ANEXO II

SOLICITANTES ADMITIDOS/AS

| CURSO CARPINTERÍA DE MADERA | | |
|-----------------------------|--------------|-------------------|
| APELLIDOS, NOMBRE | DNI | VALORACIÓN GLOBAL |
| CORTES FERNANDEZ, JOSE | 45.114.878-X | 14,25 |
| LABRADOR ALGABA, MIGUEL | 45.121.590-Y | 13,75 |

| CURSO TAPICERÍA | | |
|-----------------------------------|--------------|-------------------|
| APELLIDOS, NOMBRE | DNI | VALORACIÓN GLOBAL |
| SECO DE LUCENA HEREDIA, RAFAEL A. | 45.119.601-H | 14 |

ANEXO III

SOLICITANTES SELECCIONADOS EN RESERVA

| CURSO CARPINTERÍA DE MADERA, TAPICERÍA, SOLDADOR | | |
|---|--------------|-------------------|
| APELLIDOS, NOMBRE | DNI | VALORACIÓN GLOBAL |
| FUENTES GODINO, JOSE ANTONIO | 45.112.897-F | 13,50 |
| MOHAMED OULAD ALI, HAYACH | 45.111.824-S | 12,50 |
| BARRERO RANDO, MONICA | 45.111.966-L | 12,40 |
| ABDELAH AHMED, TAREK | 45.117.416-H | 12,28 |
| SERRANO MONTERO, ADRIAN | 01.647.576-V | 12,25 |
| SECO DE LUCENA HEREDIA, SAMUEL | 45.119.600-V | 12,00 |
| MOHAMED AHMED HARROUS, | 45.113.621-H | 11,60 |
| MOHAMED DRIS, SUFIAN | 45.108.288-K | 11,50 |
| PEREZ DARIO, JUAN | 45.115.441-K | 11,00 |
| AHMED AHMED, UADHA | 45.106.386-M | 11,00 |
| AHMED LAARBI, MONSEF | 45.118.419-D | 10,90 |
| ABSELAM ZIAMARI, GHABDUSALAM | 45.098.700-R | 10,81 |
| HAMED CHAIB, TAREK | 45.108.312-E | 10,60 |
| MOHAMED MOHAMED, NORA | 45.096.028-C | 10,51 |
| RUIZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL | 45.115.756-Z | 10,35 |
| MOHAMED MOHAMED, DALILA | 45.097.726-Q | 10,25 |
| DEL CAMPO DONOSO, JOSE M ^a | 10.829.975-B | 10,20 |
| MOHAMED BUGALEB, BILAL | 45.100.704-G | 9,25 |
| MOHAMED MAROUAN, FARID | 45.101.594-C | 9,00 |
| ORELLANA CRESPO, JUAN CARLOS | 45.078.367-T | 5,15 |

ANEXO IV

SOLICITANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS

| NOMBRE Y APELLIDOS | DOC. IDENTIDAD | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|----------------------------|----------------|--------------------|
| JOSÉ SÁNCHEZ VAZQUÉZ | 45.050.714-Q | 1 |
| ENRIQUETA SANTIAGO NIETO | 45.122.284-X | 1 |
| ROSA MARÍA SANTIAGO NIETO | 45.120.619-R | 1 |
| SAMARA AHMED MOHAMED | 45.095.977-S | 1 |
| FCO. JAVIER GARCÍA BETEGÓN | 45.119.446-R | 1 |
| NAWAL MOHAMED MOHAMED | 45.083.168-V | 1 |

1.- No presentado/a

230.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Terna prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Contratas y Servicios Al-Luch, S.L., con CIF B-51007334 presenta, con fecha 31 de octubre de 2007, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 25 de enero de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 19.ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que ésta realice la Resolución.

Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.717 de fecha 29 de febrero de 2008.

Con fecha 2 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.729 de fecha 11 de abril de 2008.

Con fecha 24 de abril de 2008, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 6 de mayo de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad B.O.C.CE. núm. 4.742 de fecha 27 de mayo de 2008.

Finalizado el plazo de cumplimiento, el beneficiario no presenta la documentación correspondiente para la justificación del proyecto.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista

del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada en virtud del artículo 23 de las Bases Reguladoras Generales.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161 PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (B.O.C.CE. EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda solicitada por la entidad Contratas y Servicios Al-Luch, S.L., con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (5.496,00 euros).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 26 de enero de 2009.- Doy fe: LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO.- Fdo.: GUILLERMO MARTÍNEZ ARCAS.

231.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial. Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Francisco Javier Pérez Hita, con D.N.I. 45.063.898-K, en nombre y representación de la empresa Onda Ceuta, S. L. con CIF B-51011005, presenta, con fecha 31 de octubre de 2007, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 23 de enero de 2008, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 31 de enero de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.717 de fecha 29 de febrero de 2008.

Con fecha 2 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.729 de fecha 11 de abril de 2008.

Con fecha 14 de abril de 2008, el beneficiado presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 6 de mayo de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad B.O.C.CE. núm. 4.742 de fecha 27 de mayo de 2008.

Con fecha 28 de noviembre de 2008, el beneficiado presenta solicitud de ampliación de plazo para la justificación del proyecto presentado.

Con fecha 21 de enero de 2009, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (B.O.C.CE. EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Onda Ceuta, S. L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de ayuda mediante Resolución de fecha 6 de mayo de 2008, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 27 de febrero de 2009, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 26 de enero de 2009.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO.- Fdo.: GUILLERMO MARTÍNEZ ARCAS.

232.- No siendo posible practicar la notificación a PROMOCIONES INTERREGAJO, S. L., en relación con expediente n.º 36.157/08, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 12/12/08, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PROMOCIONES INTERREGAJO, S. L., solicita con fecha 28/05/08, licencia de ocupación del dominio público en Arroyo del Infierno a efectos de llevar a cabo obras de canalizaciones.- Contactados por el interesado los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se le requiere la presentación de documentación adicional sobre la petición presentada por la constructora demandante, no constando que el obligado haya atendido el requerimiento que se le formuló.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 19.11.08, emite informe (n.º 1429) del siguiente contenido:

- Con relación a la petición presentada por la empresa Promociones Interregajo, S. L., solicitando licencia para ejecución de zanja para acometida telefónica en Arroyo del Infierno, se informa lo siguiente: Analizada en su día la documentación existente en el expediente, se solicitó información complementaria a fin de poder tramitar la licencia de ocupación de la vía pública. La documentación solicitada nunca fue aportada, teniéndose conocimiento de que las obras han sido realizadas.-Por lo tanto, a efectos de regularización de tasas fiscales, y sin perjuicio de las acciones legales que puedan acometerse por la ocupación efectuada sin licencia, se tendrá lo siguiente:

- Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. -Arroyo del Infierno: categoría

«D». - ML. Zanja: 260,00 lineales. Se supone la realización en cuatro tramos de 65,00 metros lineales cada uno, con una duración por tramo de 7 días. Por lo tanto, la ocupación total será de 65,00 metros durante un mes. - n.º Arquetas: 5 unidades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal pronunciándose en el mismo sentido el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística.-La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 21/06/07 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima procedente que por los Servicios de Intervención de la Ciudad, mediante resolución motivada, se requiera a PROMOCIONES INTERREGAJO, S. L., el abono de las tasas devengadas como consecuencia de sus actuaciones en Arroyo del Infierno, considerando a este respecto las mediaciones efectuadas y recogidas por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en su informe anteriormente transcrito.

Contra esta resolución, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social podrá

interponer recurso de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Ceuta, 12 de diciembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL (Por delegación B.O.C.CE. n.º 4.584 de 18/07/2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

233.- Publicación relativa a la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de noviembre de 2008, concerniente a la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa sobre Alcantarillado
- Tasa sobre la recogida de residuos sólidos urbanos.
- Tasa sobre el abastecimiento domiciliario de agua potables y actividades conexas.
- Tasa sobre la Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal General.

A los efectos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 16 de diciembre de 2008, se inserta anuncio sobre exposición pública, por plazo de 30 días, del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, fijándose en el Tablón de Anuncios entre los días 12 de diciembre de 2008 y 23 de enero de 2009.

Habiendo finalizado el indicado período de exposición pública sin que conste la presentación de reclamaciones contra dicho acuerdo, las Ordenanzas deben entenderse definitivamente aprobadas.

En consecuencia, atendido lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a través del presente se hace pública la aprobación definitiva de las modificaciones de las citadas Ordenanzas fiscales, y ello al amparo de los acuerdos adoptados por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, así como el texto íntegro de las modificaciones que a continuación se transcriben, cuya entrada en vigor se producirá al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
BONIFICACIONES**

Nueva redacción del artículo 9.6:

Gozarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota tributaria, aquellos inmuebles que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente de energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración de la Ciudad de Ceuta, en los términos que a continuación se indican:

a) La bonificación se aplicará, a solicitud del interesado con anterioridad al 30 de noviembre del ejercicio anterior a su aplicación, respecto del inmueble cuyo uso a que se destine sea el de vivienda habitual y constituya el domicilio donde figure empadronado el sujeto pasivo.

b) Para tener derecho a la bonificación será requisito necesario que la renta per capita anual de la unidad familiar no exceda del salario mínimo interprofesional.

A los efectos de la presente bonificación, se considera renta per capita anual, el total de los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar, dividido por el número de miembros que la integran.

Asimismo, para la determinación de los ingresos brutos y la composición de la unidad familiar, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 94°.2.d) de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Ceuta

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y
OBRAS.**

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Nueva redacción de la letra b)

b) Gozarán de una bonificación del 60 por ciento de la cuota, aquellas construcciones, instalaciones u obras destinadas a viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Ciudad de Ceuta en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

Esta bonificación se aplicará, a petición del interesado, y estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración de la Ciudad de Ceuta.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO.
GESTIÓN DEL TRIBUTO**

Nueva redacción del segundo párrafo del artículo 9.1

ARTICULO 9.º. 1.- La tasa regulada en la presente Ordenanza, una vez devengada, se exigirá por el procedimiento de cobro periódico y notificación colectiva, de forma fraccionada y con periodicidad bimensual en lo que concierne a la liquidación y pago, incluyendo, a tales efectos, los factores fijo y variable, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.º de esta Ordenanza.

La gestión recaudatoria de la presente Tasa se llevará a cabo de forma conjunta con la Tasa sobre el abastecimiento de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos, en cuyo documento cobratorio se especificará el importe de cada una de ellas.

En todo caso, habrán de ser tenidos en cuenta los preceptos y reglas en este artículo establecidos, así como las demás normas que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
GESTIÓN DEL TRIBUTO**

Nueva redacción del artículo 10. B.1)

B) Respecto al Epígrafe VIII del artículo 8.º:

1.- La tasa regulada en el presente Epígrafe, una vez devengada, se exigirá por el procedimiento de cobro periódico y notificación colectiva, de forma fraccionada y con periodicidad bimensual en lo que concierne a la liquidación y pago.

La gestión recaudatoria de la presente Tasa se llevará a cabo de forma conjunta con la Tasa sobre el abastecimiento de agua potable y alcantarillado, en cuyo documento cobratorio se especificará el importe de cada una de ellas.

En todo caso, habrán de ser tenidos en cuenta los preceptos y reglas en este artículo establecidos, así como las demás normas que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA
POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL
MISMO.
HECHO IMPONIBLE**

Nueva redacción del artículo 2.3

ARTÍCULO 2.º.

1.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se refieren en el artículo 1.º que antecede.

2.- En consecuencia, se entenderán incluidos, en todo caso, en el hecho imponible, los servicios y actividades siguientes:

- a) El abastecimiento domiciliario de agua potable.
- b) La ejecución de acometidas.
- c) La realización de actividades inherentes a la contratación del suministro.
- d) Las actuaciones de conexión del servicio cuando éste hubiese sido suspendido.

3.- Los servicios y actividades que constituyen el hecho imponible de esta Tasa son prestados por la Ciudad de Ceuta a través de Aguas de Ceuta Empresa Municipal S.A.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
SOBRE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y
VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.**

Se introducen los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 relativos a:

UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE

SERVICIOS DE SUMINISTROS QUE RESULTEN DE INTERES GENERAL O AFECTEN A LA GENERALIDAD O A UNA PARTE IMPORTANTE DEL VECINDARIO.

ARTÍCULO 10.- Con independencia de lo dispuesto en el resto de títulos de esta Ordenanza, cuando se trate de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuota tributaria de la presente Tasa, consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que, por cualquier concepto, obtengan anualmente dichas empresas en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los servicios de telefonía móvil, la cuota tributaria será 1,5 por 100 de los ingresos medios por operaciones correspondientes a la totalidad de los clientes de comunicaciones móviles que tengan su domicilio en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

A estos efectos, son ingresos medios por operaciones las resultantes de dividir la cifra de ingreso por operaciones de los operadores de comunicaciones móviles por el número de clientes de dichas comunicaciones móviles, según los datos que ofrece para cada ejercicio el Informe de la Comisión del Mercado de las telecomunicaciones.

En particular, a los efectos previstos en los apartados anteriores, se entenderán comprendidos en el hecho imponible los usos o aprovechamientos relativos a tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, los postes para líneas, cables o palomillas y las cajas de amarre, de distribución o de registro, telefonía fija, telefonía móvil, y otros medios de comunicación que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fija, que ocupan el dominio público municipal.

Asimismo, estará incluidos en el hecho imponible la explotación de redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con las mencionadas empresas, la presente Tasa es compatible con otras que la Ciudad de Ceuta tenga establecidas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, siempre que aquéllas tengan la condición de sujeto pasivo conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 11.- A los efectos previstos en el artículo anterior, no formará parte de la facturación bruta el importe de los impuestos indirectos que graven los correspondientes consumos y sean repercutibles a los adquirentes.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

ARTÍCULO 12.- La exacción de la Tasa a que el presente título hace referencia se efectuará mediante pagos trimestrales, con sujeción a las normas que, a continuación, se indican:

Dentro de los veinte primeros días de cada trimestre natural, las empresas obligadas al pago presentarán e ingresarán la declaración-liquidación correspondiente al trimestre natural inmediato anterior, aplicando, según se establece, el 1,5 por 100 a la facturación bruta o media en los servicios de telefonía móvil producida en el referido período trimestral. Sin embargo las declaraciones-liquidaciones correspondientes al último período del año se presentarán e ingresarán durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

Junto con la declaración-liquidación relativa al cuarto trimestre de cada ejercicio, las empresas obligadas al pago deberán presentar una declaración resumen anual, comprensiva de los elementos necesarios para la determinación de la Tasa devengada durante el ejercicio de referencia, así como de los importes trimestrales satisfechos por este Tributo.

Las empresas obligadas al pago deberán igualmente facilitar cuanta información o documentos les sean requeridos por los Servicios Fiscales de la Ciudad para comprobar la correcta exacción de esta Tasa.

ARTÍCULO 13.- Se considerará que una empresa es explotadora de servicios de suministros que afectan a la generalidad o a una parte importante del vecindario, cuando dicha empresa cubra, al menos, un 25 por 100 de la demanda local, presente o potencial.

ARTÍCULO 14.- Los Servicios Fiscales de la Ciudad publicarán, en el mes de enero de cada ejercicio, y con base en los antecedentes de que dispongan, el censo de empresas que liquidarán la presente Tasa conforme a lo dispuesto en este Título, al objeto de que los sujetos pasivos puedan alegar lo que estimen pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán producirse, de oficio o a instancia de parte, las altas en el precitado censo que sean precisas para incorporar al mismo a las empresas que reúnan las condiciones a tal efecto establecidas.

La presente modificación implica la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que resulte de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, cuya entrada en vigor se produjo con fecha 1.º de enero de 2008.

ORDENANZA FISCAL GENERAL

Nueva redacción del art. 33.2

Al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 5 % de cada cuota, aquellos sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico y liquidación anual en entidad financiera, anticipen los mismos o realicen actuaciones que impliquen colaboración con la recaudación de ingresos.

Ceuta, 2 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| - Ejemplar | 2,10 € |
| - Suscripción anual | 87,40 € |
| - Anuncios y publicidad: | |
| 1 plana | 51,65 € por publicación |
| 1/2 plana | 25,80 € por publicación |
| 1/4 plana | 13,05 € por publicación |
| 1/8 plana | 7,10 € por publicación |
| Por cada línea | 0,60 € por publicación |

